



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)  
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00007-00**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE OCCIDENTE S.A.S. y LUISA FERNANDA AGUDELO CAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

**POR EL PAGARÉ No. 057036100016167**

1. Por la suma de **\$121.249.940**, por concepto capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 24 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$2.396.652**. por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados entre el 13 de julio de 2023 al 23 de agosto de 2023, según el art. 1608 núm. 1 del C.C.
4. Por la suma de **\$8.658.821**, por concepto de otros rubros contenidos y aceptado en el pagaré allegado como base de acción.

**POR EL PAGARÉ No. 057036110003709**

1. Por la suma de **\$83.951.991**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 24 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$3.299.610**. por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados entre el 08 de septiembre de 2022 al 23 de agosto de 2023, según el art. 1608 núm. 1 del C.C.
4. Por la suma de **\$3.169.656**, por concepto de otros rubros contenidos y aceptado en el pagaré allegado como base de acción.

**POR EL PAGARÉ No. 057036110003435**

1. Por la suma de **\$24.999.994**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 24 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$1.371.324**, por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados entre el 30 de noviembre de 2022 al 23 de agosto de 2023, según el art. 1608 núm. 1 del C.C.
4. Por la suma de **\$874.720**, por concepto de otros rubros contenidos y aceptado en el pagaré allegado como base de acción.

Sobre las costas se decidirá en la etapa procesal respectiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

**TERCERO: OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento en el que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo, el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez (2)

ESTADO No. 004 del 25-01-2024